

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 10** *ORDEN 74/2018, de 26 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se revocan o minoran determinadas ayudas concedidas mediante la Orden 4002/2017, de 3 de noviembre, a municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil.*

Mediante Orden 2503/2017, de 5 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se hace pública la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del Programa de Deporte Infantil en la temporada 2015-2016.

Por Orden 4002/2017, de 3 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, se conceden ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil, de acuerdo con la Orden 2503/2017, de 5 de julio, anteriormente citada.

El artículo octavo “pago, plazo y forma de justificar” de la citada Orden 2503/2017, establece los requisitos que han de cumplir las entidades beneficiarias antes de proceder al pago de las cuantías concedidas.

Examinadas las justificaciones presentadas se ha observado el incumplimiento de dichos requisitos por parte de las entidades que se relacionan.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### Primero

Revocar la ayuda concedida de 7.047 euros al Ayuntamiento de Fresno de Torote, por presentar la documentación justificativa fuera del plazo establecido en el artículo 8 de la Orden 2503/2017, de 5 de julio.

Revocar la ayuda concedida de 2.825 euros al Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, por no presentar la documentación justificativa establecida en el artículo 8 de la Orden 2503/2017, de 5 de julio.

##### Segundo

Minorar en 16.822,44 euros la ayuda concedida al Ayuntamiento de Tres Cantos, por justificar válidamente un importe de 27.537,55 euros de los 44.360 euros concedidos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de enero de 2018.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deporte, PD (Orden 18/2017, de 17 de octubre), el Director General de Juventud y Deporte, Javier Orcaray Fernández.

(03/5.350/18)

